

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso de adquisición de material didáctico convocado por Orden de 24 de julio último.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso público por Orden ministerial de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) para la contratación del suministro de material didáctico con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con cargo al número 18.05.613 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, autorizada la contratación por cuantía de 71.425.000 pesetas, por acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de julio, aprobado el pliego de condiciones con fecha 2 del citado mes, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 19 y 25 de junio, respectivamente, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de septiembre, sin que se formularan reclamaciones, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos que la provisional de los lotes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21, a favor de los oferentes mencionados en la resolución de 19 de septiembre y confirmar la declaración de desiertos de los lotes 5.º y 18.

2.º Dejar condicionada la adjudicación del lote 20 al «Centro Audiovisual, S. A.», de Madrid, por ser oferta de fabricación extranjera, sin concurrencia con nacional, hasta que el Ministerio de Industria autorice la adquisición.

3.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública cuando excedan de 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que, de conformidad con el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, se establecen nuevos salarios en el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Butano, S. A.».

1.º En aplicación del artículo 1.º, 2, del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto y de acuerdo con lo establecido en la primera disposición adicional del mencionado Convenio, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 9 de julio de 1966 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de dicho mes, con efectos de 1 de octubre de 1968, la tabla de salarios del artículo 14 del Convenio será la siguiente:

Art. 14.—Tabla de salarios:

Niveles	Categoría	Sueldo mensual	Jornal diario
1	Técnicos Jefes ..... Inspectores Jefes .....	21.645,35	—
2	Inspectores ..... Técnicos adjuntos .....	19.224,50	—
3	Técnicos complementarios ..... Jefes de servicio .....	16.507,45	—
4	Técnicos medios, grado 1.º ..... Jefes de 1.ª administrativos .....	12.759,40	—
5	Técnicos medios, grado 2.º ..... Jefes de 2.ª administrativos ..... A. T. S., grado 1.º ..... Jefe de taller especial .....	11.050,55	—
6	Técnicos medios, grado 3.º ..... A. T. S., grado 2.º ..... Jefes de taller de 1.ª ..... Jefes de Negociado ..... Programadores ..... Asistente social Jefe .....	9.569,55	—

Niveles	Categoría	Sueldo mensual	Jornal diario
7	Enfermeras tituladas ..... Delineantes proyectistas .....	8.886,00	—
8	Oficiales 1.º administrativos ..... Jefes de taller de 2.ª ..... Delineantes de 1.ª ..... Asistentes sociales ..... Auxiliares de oficina Jefes .....	8.316,40	—
9	Oficiales 2.ª administrativos ..... Delineantes de 2.ª ..... Analistas de 1.ª ..... Enfermeras diplomadas ..... Auxiliares de oficina, grado 2.º ... Capataces especialistas ..... Compradores instalaciones industriales .....	7.405,00	—
	Conductores grado 1.º .....	—	243,80
	Maestros de mantenimiento y montaje .....	—	243,80
10	Analistas de 2.ª ..... Auxiliares administrativos ..... Auxiliares de oficina, grado 3.º ... Conserjes .....	6.607,55	—
	Prof. oficio, Oficiales 1.º .....	—	217,60
	Mecánicos de planta .....	—	217,60
	Mecánicos visitantes .....	—	217,60
	Conductores grado 2.º .....	—	217,60
11	Auxiliar técnico no titulado ..... Calcadores .....	6.436,65	—
12	Guardas, Porteros y Ordenanzas. Conductores, grado 3.º ..... Conductores, grado 4.º ..... Ayudantes conductor camión ..... Capataces .....	6.265,80	—
		—	206,20
		—	206,20
		—	206,20
		—	206,20
13	Especialistas de 1.ª ..... Prof. oficio, Oficiales 2.º ..... Repartidores domiciliarios ..... Capataces de peones (a extinguir) .....	—	188,00
		—	188,00
		—	188,00
		—	188,00
14	Especialistas prácticos de 2.ª ..... Prof. oficio, Oficiales 3.º .....	—	180,00
		—	180,00
15	Especialistas de 3.ª ..... Mozos de reparto (a extinguir) ...	—	173,20
		—	173,20
16	Peones ..... Personal de limpieza y servicios generales .....	—	112,80
		—	112,80
17	Botones mayores de 18 años ..... Aspirantes técnicos ..... Meritorios .....	2.848,10	—
18	Botones menores de 18 años ..... Pinches .....	2.278,50	—
		—	75,20
19	Aprendices de cuarto año ..... Aprendices de tercer año ..... Aprendices de segundo año ..... Aprendices de primer año .....	—	68,35
		—	68,35
		—	60,40
		—	60,40

2.º Los salarios que anteriormente se consignan se computan a los mismos efectos que los que figuran en los artículos correspondientes del Convenio.

Madrid, 26 de septiembre de 1968.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que, conforme al Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, se establecen nuevos salarios en el Convenio Colectivo Sindical de la Compañía «Iberia», Líneas Aéreas de España, S. A., y su personal de tierra.

En aplicación del artículo 1.º, 2 del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto último, y conforme a lo establecido en el artículo 123 del mencionado Convenio, aprobado por esta Dirección General en Resolución de 16 de julio de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre siguiente, el módulo regulador que señala el artículo 104 para los coeficientes de los sueldos-base establecidos en el artículo 20 de tal Convenio será a partir del 1 de octubre próximo de 12.214 pesetas.

Sobre los nuevos sueldos-base se calcularán y abonarán cuantos devengos señala el repetido Convenio en relación directa con los mismos.

El plus de coste de vida, regulado en el artículo 123 antes citado, será calculado sobre los nuevos sueldos-base y consistirá en el 6,5 por 100, equivalente a la diferencia experimentada en el conjunto nacional entre diciembre de 1966 y diciembre de 1967, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 19 de la derivación a E. T. Actinia.

Final de la misma: En la E. T. Los Bajos (50 KVA.), que suministrará energía eléctrica a la urbanización del mismo nombre.

Término municipal: Castillo de Aro.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea trifásica.

Longitud en kilómetros: 1,27.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la Empresa peticionaria.

Gerona, 9 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—8.882-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado por «Ercosa, S. A.», en que solicita la declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas autorizadas por resolución de esta Delegación de Industria de fecha 3 de diciembre de 1949 y de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo de 12 de junio de 1950, esta Sección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de las siguientes instalaciones eléctricas:

Una línea eléctrica trifásica de 5.000 V. y 3.800 metros de longitud desde la subestación de Solavega (Laviana) a Rebolada y otras tres derivadas de la anterior, de 600, 650 y 900 metros de longitud, para el suministro de energía eléctrica a La Cuesta, Pando, Canto de Abajo, Casasapio y Hortigosa del Concejo de Laviana.

Cinco centros de transformación de 5 KVA. cada uno en los citados pueblos.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

Oviedo, 20 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.290-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 1 de octubre de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan, Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número:

D. José Luis Fernández Cavada.  
D. Ramón Melgarejo Vaillan.  
D. Sebastián Miranda Entrenas.  
D. Isidro Olivarez Ariza.  
D. Fernando Ybarra y López Dóriga.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 1 de octubre de 1968 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador,

Don José María de Abreu y Pidal.  
Don Martín Fernández Palacios.  
Don José Luis García Ferrero.  
Don Mariano Melendo García-Serrano.  
Don Eugenio Narvaiza Arregui.  
Don Pedro Varela Lepanda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 1 de octubre de 1968 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Oficial.

Don Pedro Caldentey Albert.  
Don Eulogio Gómez Franqueira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.